



# Ordenanza Municipal N° 003-2025-DBSH

## EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.

### VISTO:

El informe N° 064-2025-MDBSH/GM, el informe legal N° 037-2025-OAJ/JCWO, el informe técnico N° 017-2025-MDBSH-GDPS, La Alerta Epidemiológica N.º 001-2025-GRSM/DIRESA/DIS, emitida por la Dirección Regional de Salud de San Martín, que reporta un incremento alarmante de casos de dengue en la región, afectando gravemente al distrito de La Banda de Shilcayo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus competencias.

Que, de acuerdo al artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, las ordenanzas municipales tienen rango de ley en el ámbito de la jurisdicción distrital, y permiten regular materias de competencia municipal.

Que, según el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades promover la protección y promoción de la salud pública, desarrollando acciones para mitigar riesgos sanitarios en beneficio de la población.

Que, hasta la semana epidemiológica 04-2025, se han notificado 2,860 casos de dengue en la región San Martín, de los cuales 456 corresponden al distrito de La Banda de Shilcayo, representando un incremento significativo en comparación con el año anterior, según la Alerta Epidemiológica N.º 001-2025-GRSM/DIRESA/DIS.

Que con informe legal N° 037-2025-OAJ/JCWO, el asesor jurídico de la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, concluye que es procedente remitir para que sea propuesta y sustentada ante el concejo municipal del distrito de La Banda de Shilcayo.

Que, el clima cálido y las lluvias intensas en el distrito favorecen la proliferación del mosquito **Aedes aegypti**, transmisor del dengue, lo que demanda una respuesta articulada y urgente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:





**ORDENANZA QUE DECLARA LA ALERTA SANITARIA POR DENGUE Y APRUEBA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Artículo 1.- Declaración de Alerta Sanitaria Distrital**

Declárese la **Alerta Sanitaria Distrital por Dengue** en el distrito de La Banda de Shilcayo, con el objetivo de intensificar acciones preventivas, educativas y de control vectorial frente al incremento de casos registrados en la jurisdicción.

**Artículo 2.- Aprobación de Medidas de Prevención y Control**

Apruébense las siguientes medidas para prevenir y controlar la propagación del dengue en el distrito:

1. **Fumigación domiciliar y comunitaria:** En coordinación con la Dirección Regional de Salud (DIRESA) San Martín, se realizarán campañas masivas de fumigación en las zonas críticas del distrito.
2. **Eliminación de criaderos del mosquito:** Organización de jornadas de limpieza en viviendas, mercados, instituciones educativas y espacios públicos, eliminando objetos que acumulen agua.
3. **Sensibilización ciudadana:** Desarrollo de campañas educativas a través de charlas, visitas domiciliarias y medios de comunicación, Informando sobre las medidas de prevención del dengue.
4. **Recolección especial de residuos sólidos:** Implementación de un cronograma especial para recojo de residuos que puedan ser potenciales criaderos del mosquito.

**Artículo 3.- Creación del Comité de Emergencia Sanitaria**

Créase el **Comité de Emergencia Sanitaria Distrital**, encargado de coordinar y ejecutar las medidas aprobadas por esta ordenanza. Este comité será presidido por el alcalde e integrado por:

- Representantes de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.
- Representantes de los centros de salud locales y DIRESA San Martín.
- Delegados de las juntas vecinales y organizaciones sociales del distrito.

El comité deberá presentar informes periódicos sobre el avance de las acciones emprendidas.

**Artículo 4.- Participación Ciudadana Obligatoria**

Establézcase la participación activa de la ciudadanía en las actividades de limpieza y prevención, bajo la coordinación de las juntas vecinales y comités de salud.





Los vecinos deberán permitir el ingreso del personal de salud y de la municipalidad para la fumigación y eliminación de criaderos, conforme a los cronogramas establecidos.

**Artículo 5.- Asignación de Recursos**

Autorícese la reasignación prioritaria de recursos municipales para la implementación de las medidas aprobadas. Asimismo, encárguese a la Gerencia de Desarrollo y promoción social la gestión de apoyo técnico y económico ante el Gobierno Regional de San Martín, el Gobierno Nacional y organismos de cooperación internacional.

**Artículo 6.- Coordinación Interinstitucional**

Exhórtese a todas las instituciones públicas y privadas del distrito a colaborar con las medidas de prevención, control y vigilancia epidemiológica, garantizando una respuesta articulada frente a la emergencia sanitaria.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social la supervisión y cumplimiento de las medidas establecidas en esta ordenanza.

**SEGUNDA.** - Publíquese esta ordenanza en el portal institucional y en lugares visibles del Distrito para conocimiento de toda la población.

**TERCERA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a los 07 días del mes de febrero de 2025.

**POR TANTO,**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

*[Firma manuscrita]*  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

